

Incidencia de la revisoría fiscal en la rendición de cuentas sociales en las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC) en Colombia (2019-2021)

Helga Lucero Barrera Arciniegas

Trabajo de grado para optar el título de Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa

Director

María Ana Martina Chía Suarez

Magíster en Comercio Internacional

Universidad Santo Tomás, Bucaramanga

División de Ciencias Económicas y Administrativas

Especialización en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa

2025

Dedicatoria

A Dios, por concederme esta gran bendición y brindarme la oportunidad de alcanzar este objetivo. A mi madre, mi mayor inspiración y el motor que impulsa cada paso de mi proyecto de vida, quien fue la precursora de la realización de esta especialización. A mis abuelos (Q.E.P.D), quienes desde el cielo continúan siendo mis ángeles guardianes. A mi tío Luis Jesús, por su constante apoyo en todos los procesos de mi vida.

Agradecimientos

A mis profesores por el valioso conocimiento transmitido a lo largo de mi formación. A la Universidad Santo Tomás, por el apoyo económico brindado a través del programa de Perfeccionamiento Docente.

Contenido

Introducción	11
1. Incidencia de la Revisoría Fiscal en la Rendición de Cuentas sociales en las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC).....	13
1.1 Planteamiento del problema.....	13
1.2 Formulación del problema	17
1.3 Justificación.....	17
1.4 Objetivos	18
1.4.1 Objetivo general	19
1.4.2 Objetivos específicos.....	19
2. Marco referencial.....	19
2.1 Marco teórico	20
2.2 Marco Conceptual	22
2.2.1 Asamblea General.....	23
2.2.2. Auditoria Social.....	23
2.2.3 Balance social.....	23
2.2.4 Beneficio solidario.....	25
2.2.5 Circular Básica Contable y Financiera	25
2.2.6 Circular Básica Jurídica.....	25
2.2.7 Código de Comercio.....	25
2.2.8 Cooperativa de ahorro y Crédito (CAC)	25
2.2.10 Fondo Social.....	26
2.2.11 Ley 79 de 1988	26

2.2.12 Principios Cooperativo	26
2.2.13 Principios de Economía Solidaria.....	26
2.2.14 Responsabilidad Social Cooperativa	26
2.2.15 Rendición de cuentas	27
2.2.16 Responsabilidad Social Cooperativa	27
2.2.17 Revisoría Fiscal	29
2.2.18 Supersolidaria	31
2.3 Marco legal.....	31
3. Marco Metodológico	33
3.1 Tipificación de la Investigación	33
3.2 Diseño de la Investigación	34
3.3 Metodología	34
3.4 Población y muestra	35
3.5 Recolección y análisis de datos.....	35
4. El papel de la Revisoría Fiscal en la calidad de la rendición de cuentas sociales de las CAC en Colombia.....	37
4.1 Establecer los fundamentos normativos y conceptuales de la Revisoría Fiscal y de la responsabilidad social en las CAC en Colombia	37
4.1.1 Fundamentos normativos de la Revisoría Fiscal y las CAC en Colombia.....	37
4.1.2 Fundamentos conceptuales de la Revisoría Fiscal y las CAC en Colombia	38
4.2. Reconocer la estructura del instrumento de rendición de cuentas sociales definido por la Supersolidaria, con el fin de comprender los criterios de medición de la responsabilidad social en las CAC en Colombia.....	40

4.2.1 Sección 1: Información General	40
4.2.2 Sección 2: Principios de Economía Solidaria.....	41
4.2.3 Sección Beneficio Solidario	45
4.3 Analizar las funciones y actuaciones de la revisoría fiscal en relación con el seguimiento a la gestión social de las CAC en Colombia	46
4.3.1 La Revisoría Fiscal en las CAC: Función de Control	46
4.3.2 Funciones de la Revisoría Fiscal en Materia de Responsabilidad Social.....	47
4.3.3 Limitaciones y Retos en el Ejercicio de la Revisoría Fiscal frente a la Responsabilidad Social	53
4.4 Análisis de la función de la revisoría fiscal y la incidencia en la rendición de cuentas sociales en Cooperativas de Ahorro y Crédito.....	53
4.4.1. Inclusión del informe del BSBS en el dictamen de revisoría fiscal	53
4.4.2 Concordancia entre hallazgos de la revisoría fiscal y resultados del Balance Social...	54
4.4.3 Recomendaciones y acciones correctivas documentadas.....	54
5. Discusión.....	57
6. Conclusiones	58
Referencias.....	60

Lista de tablas

Tabla 1. <i>Datos de incumplimiento de los informes sociales de las cooperativas de ahorro y crédito del período 2015 al 2019</i>	14
Tabla 2. <i>Regulación de la Revisoría Fiscal en entidades del sector solidario</i> ; Error! Marcador no definido.	
Tabla 3. <i>Normatividad y lineamientos de la Responsabilidad Social Cooperativa</i> Error! Marcador no definido.	
Tabla 4. <i>Principios de Economía Solidaria</i>	41
Tabla 5. <i>Cooperativas que conforman cada uno de los segmentos</i>	44
Tabla 6. <i>Umbrales del score de desempeño</i>	45

Lista de figuras

Figura 1. <i>Promedio grado de cumplimiento del Balance Social por segmento</i>	15
----------------------------------------------------------------------------------------------	----

Resumen

La investigación tuvo como objetivo analizar la incidencia de la Revisoría Fiscal en la fiabilidad, pertinencia y accesibilidad de la información sobre el impacto social reportada por las CAC

supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria (Supersolidaria). En una primera fase se realizó una revisión teórica que delimitó conceptos clave como Balance Social, Responsabilidad Social Cooperativa (RSC) y Revisoría Fiscal, los cuales sustentaron el análisis. Posteriormente, el estudio se desarrolló mediante revisión documental de las funciones del Revisor Fiscal, la normativa vigente y los informes de Balance Social. Los resultados muestran que, aunque el artículo 207 del Código de Comercio define funciones de la Revisoría Fiscal incluyendo en su numeral 3 la obligación de rendir informes a los organismos de vigilancia y normas como la Ley 79 de 1988, la Circular Básica Contable y Financiera de 2021 y la Ley 962 de 2018 establecen lineamientos sobre rendición de cuentas, en la práctica los informes se concentran casi exclusivamente en aspectos financieros y contables. Esto evidencia una brecha entre la normativa y su aplicación, pues el control se reduce a una perspectiva técnica, omitiendo la evaluación de la responsabilidad social, componente esencial en el ámbito cooperativo. Se concluye que es necesario fortalecer el rol de la Revisoría Fiscal en la dimensión social, promoviendo una articulación más efectiva entre lo normativo y lo práctico. De esta manera se garantizaría la veracidad, calidad y utilidad de los informes sociales, respondiendo a las crecientes demandas de transparencia en el sector solidario.

Palabras clave: balance Social, superintendencia de economía solidaria, responsabilidad social cooperativa y revisoría fiscal

Abstract

The research aimed to analyze the impact of statutory auditing (Revisoría Fiscal) on the reliability, relevance, and accessibility of information on social impact reported by Savings and Credit Cooperatives (CACs) supervised by the Superintendence of the Solidarity Economy (Supersolidaria). In the first phase, a theoretical review was carried out to define key concepts such

as Social Balance, Cooperative Social Responsibility (RSC), and Statutory Auditing, which provided the foundation for the analysis. Subsequently, the study was developed through a documentary review of the functions of the Statutory Auditor, the applicable regulations, and the Social Balance reports. The results show that, although Article 207 of the Commercial Code defines the functions of statutory auditing specifically in numeral 3, which establishes the obligation to submit reports to oversight bodies and although regulations such as Law 79 of 1988, the 2021 Basic Accounting and Financial Circular, and Law 962 of 2018 set guidelines on accountability, in practice the reports focus almost exclusively on financial and accounting aspects. This reveals a gap between regulation and implementation, as control is limited to a technical perspective, omitting the evaluation of social responsibility, a key component within the cooperative framework. It is concluded that strengthening the role of statutory auditing in the social dimension is necessary, fostering a more effective articulation between regulatory and practical aspects. This would help ensure the accuracy, quality, and usefulness of social reports, thereby responding to the growing demands for transparency in the solidarity sector.

Keywords: social Balance, superintendency of solidarity economy, cooperative social responsibility and Statutory Audit.

Introducción

En Colombia, las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC) constituyen un pilar del desarrollo económico y social, pues se fundamentan en los Principios de la Economía Solidaria (PES). Estas organizaciones no solo administran recursos financieros, sino que además asumen responsabilidades sociales orientadas al bienestar de sus asociados y comunidades. Desde esta óptica, la Responsabilidad Social Cooperativa (RSC) se consolida como un eje estratégico para garantizar la coherencia entre sus acciones, principios y objetivos.

Ahora bien, la Revisoría Fiscal, en su función de órgano de control y supervisión, ha centrado tradicionalmente su labor en los aspectos contables y financieros, relegando a un segundo plano la auditoría social, orientada a evaluar el cumplimiento de los objetivos sociales y la rendición de cuentas a los grupos de interés. Asimismo, en su función el Revisor Fiscal es responsable de garantizar una seguridad razonable respecto al cumplimiento del marco normativo aplicable, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 302 de 2015. Sin embargo, en la práctica este control tiende a limitarse a una visión técnica y poco sistemática.

En los últimos años, a partir de la adopción del modelo de Balance Social y Beneficio Solidario (BSBS) promovido por la Supersolidaria, se ha buscado fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en el sector solidario. No obstante, aún persiste una débil articulación entre los informes de Revisoría Fiscal y los resultados del BSBS. Esta situación puede explicarse por la insuficiente formación especializada de los revisores fiscales en temas sociales y de sostenibilidad, la ausencia de herramientas metodológicas como la auditoría social y el desconocimiento de la normativa específica aplicable.

Frente a este panorama, la presente investigación tiene como objetivo analizar la incidencia de la Revisoría Fiscal en la fiabilidad, pertinencia y accesibilidad de la información sobre impacto social

reportada por las CAC supervisadas por la Supersolidaria. Con ello se busca que los informes trasciendan el enfoque financiero y contable, incorporando una evaluación integral de la gestión social. Este propósito permitirá fortalecer el control interno, garantizar el cumplimiento de los Principios de la Economía Solidaria y mejorar la calidad de la información para la toma de decisiones estratégicas.

Para dar cumplimiento a este objetivo, la tesis se organiza en cuatro apartados: en primer lugar, se plantea el problema de investigación, la justificación y los objetivos; en segundo término, se presentan los marcos teórico, conceptual y jurídico; en tercer lugar, se describe la metodología; y, en último lugar, se analizan los fundamentos normativos y conceptuales de la Revisoría Fiscal y la RSC en las CAC, así como la relación entre los informes de Revisoría Fiscal y los resultados del BSBS.

1. Incidencia de la Revisoría Fiscal en la Rendición de Cuentas sociales en las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC) en Colombia (2019-2021)

1.1 Planteamiento del problema

En el contexto de las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC), la responsabilidad social cooperativa (RSC) se configura como un eje estratégico que busca equilibrar la sostenibilidad económica con el compromiso social hacia las comunidades en las que operan. En consecuencia, la rendición de cuentas sociales no debería entenderse únicamente como una obligación legal, sino como un compromiso ético que garantiza a los asociados y a los órganos de supervisión la posibilidad de evaluar la gestión institucional desde una perspectiva socioeconómica y solidaria. Sin embargo, la práctica revela una distancia significativa entre el marco normativo y su aplicación efectiva, lo que ha limitado el alcance real de la RSC en este sector.

Entre los principales obstáculos se identificaron la falta de lineamientos claros, la inexistencia de formatos estandarizados y la ausencia de criterios homogéneos, lo cual impacta negativamente la coherencia y efectividad de los procesos. Esta situación ocasionó que, en muchos casos, los reportes se limitaran a ejercicios meramente formales, con una capacidad reducida para evidenciar el verdadero impacto social de las cooperativas-

Un estudio de la Confederación de Cooperativas (CONFECOOP) para el período 2015–2019 confirma esta problemática: más del 65 % de las cooperativas presentan dificultades persistentes en la elaboración de dichos informes, evidenciadas en la dispersión de datos y la inconsistencia en los criterios de reporte, como se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1. *Datos de incumplimiento de los informes sociales de las cooperativas de ahorro y crédito del periodo 2015 al 2019*

Año	Entidades con problemas	%	Principal problema reportado
2015	181	75%	Falta de estandarización
2016	177	72%	Información dispersa
2017	172	70%	Criterios no unificados
2018	168	68%	Dificultad en medición
2019	165	65%	Inconsistencia en reportes

Tomado: CONFECOOP, Estadísticas Históricas 2015-2019.

Los hallazgos expuestos demuestran la necesidad que existía en el sector de avanzar en el diseño de herramientas normativas y metodológicas que permitieran estandarizar los procesos de medición y reporte de la responsabilidad social, garantizando así una rendición de cuentas más rigurosa, transparente y coherente con los principios de la economía solidaria. No obstante, la ausencia de criterios homogéneos limitó la capacidad de las cooperativas para demostrar de manera objetiva el impacto social de su gestión.

En respuesta a esta problemática, la Supersolidaria implementó en 2020 el modelo de “Balance Social y Beneficio Solidario”, concebido como un instrumento formal de rendición de cuentas sociales orientado a medir el cumplimiento de los principios solidarios y fortalecer la transparencia del sector (Supersolidaria, 2020, p. 1). Sin embargo, la efectividad de esta herramienta aún depende de su apropiación por parte de las cooperativas y de la existencia de capacidades técnicas suficientes para garantizar su correcta aplicación

En este sentido, un estudio sobre el cumplimiento misional de las cooperativas de ahorro y crédito durante el período 2019–2021, realizado por Peñaloza (2024), evidenció los resultados que se muestran en la figura 1.

Figura 1. Promedio grado de cumplimiento del Balance Social por segmento

Promedio del grado de cumplimiento general Balance Social						
Año	Top 4	Mega cooperativas	Medianas cooperativas	Pequeñas cooperativas	Micro 1	Micro 2
2019	30,95%	40%	42%	62%	29%	40%
2020	59,52%	43%	43%	49%	46%	42%
2021		26%	44%	55%	45%	46%

Nota: Adaptado información Supersolidaria.

Tomado: Peñaloza (2024) p. 65.

El análisis mostró que la adopción de prácticas de responsabilidad social, evaluadas a través del Balance Social, osciló entre el 36 % y el 55 %. Al desagregar los resultados por segmentos, se identificó que el grupo denominado Top 4 registró los niveles más bajos de cumplimiento, mientras que las cooperativas de menor tamaño alcanzaron desempeños relativamente más favorables (p. 65). Sin embargo, persiste la incertidumbre respecto a si estos porcentajes reflejan con fidelidad el grado real de cumplimiento, lo cual limita la efectividad del modelo como herramienta de evaluación y gestión.

En esta misma línea, Peñaloza (2024) advierte que uno de los principales desafíos para las CAC consiste en garantizar la coherencia y calidad de la información reportada a la Supersolidaria, particularmente la asociada al Balance Social, ya que en múltiples casos presenta discrepancias con la divulgada en sus páginas web. Para el autor, resulta indispensable que los datos consignados en el Balance Social coincidan plenamente con la información publicada en las plataformas digitales institucionales, a fin de asegurar la transparencia y credibilidad de los reportes (p. 72).

Asimismo, enfatiza la necesidad de fortalecer el cumplimiento de los indicadores del Balance Social, concebidos como una herramienta de gestión socioeconómica que permite a los

asociados ejercer control y evaluar el grado de compromiso de la cooperativa con los principios de la responsabilidad social asumida en el marco del acuerdo solidario (p. 65).

Bajo esta perspectiva, el rol de la Revisoría Fiscal adquiere una relevancia estratégica. Más allá de su función tradicional de verificación financiera, este órgano de control está llamado a garantizar la veracidad, coherencia y calidad de los informes sociales, configurándose como un actor clave para que las cooperativas evalúen con mayor precisión su desempeño ético y social, y fortalezcan los mecanismos de rendición de cuentas hacia sus grupos de interés. Sin embargo, en la práctica persisten vacíos significativos en la integración del dictamen del Revisor Fiscal con la gestión financiera, el cumplimiento normativo y la responsabilidad social cooperativa (RSC).

Esta situación pone en evidencia la necesidad de robustecer los mecanismos de control, seguimiento y evaluación que permitan articular de manera efectiva el informe de Revisoría Fiscal con el BSBS. Ello implica no solo evidenciar las acciones concretas de impacto social y las medidas de mejora emprendidas de períodos anteriores, sino también verificar la adecuada divulgación de estos resultados a través de los canales institucionales de comunicación. La omisión de esta labor limitaría el alcance real de la evaluación del sistema de control interno, función que corresponde de manera esencial a la Revisoría Fiscal.

En consecuencia, su incidencia en la calidad de los procesos de rendición de cuentas sociales promovidos por la Supersolidaria resulta determinante para garantizar la transparencia, la confianza y la legitimidad del sector cooperativo.

1.2 Formulación del problema

¿Cuál es la incidencia de las funciones de auditoría y control de la Revisoría Fiscal en la fiabilidad, pertinencia y accesibilidad de la información de impacto social reportada por las CAC supervisadas por la Supersolidaria en Colombia?

1.3 Justificación

Las CAC constituyen un pilar estratégico en la sociedad colombiana, al ser actores clave en la inclusión financiera y el desarrollo comunitario. Su compromiso con la responsabilidad social trasciende lo meramente legal y se convierte en un componente esencial de su identidad institucional. En este marco, la rendición de cuentas sociales se configura como un mecanismo indispensable para que las entidades de control, los asociados, los empleados y la comunidad evalúen la coherencia entre los PES y las prácticas reales de gestión.

A lo largo de varias décadas, las cooperativas han enfrentado limitaciones estructurales en la forma de reportar sus resultados sociales. Los datos de CONFECOOP evidencian la ausencia de estandarización y la inconsistencia en los informes, lo que ha generado barreras para la transparencia y debilitado la confianza en un sector que, paradójicamente, se fundamenta en valores de solidaridad y credibilidad.

Con el propósito de superar estas deficiencias, la Supersolidaria implementó el Balance Social (BSBS) como mecanismo orientado a estandarizar la rendición de cuentas. Sin embargo, estudios recientes advierten que dicho instrumento presenta vacíos críticos. Por ejemplo, Peñaloza (2024) documenta discrepancias significativas entre los reportes enviados a la entidad de supervisión y la información publicada en los portales web de las propias cooperativas (p. 65), lo que demuestra que la existencia del balance, por sí sola, no garantiza la veracidad ni la calidad de los datos reportados.

A partir de esta problemática, emerge el problema central de la presente investigación: analizar la incidencia de la revisoría fiscal en la rendición de cuentas sociales de las CAC ante la Supersolidaria, desde un enfoque aún poco explorado. Se plantea que esta función, tradicionalmente concentrada en el ámbito financiero, debe ampliarse hacia la auditoría de la gestión social, convirtiéndose en un factor decisivo para fortalecer la transparencia, la legitimidad y la sostenibilidad del sector cooperativo.

En este sentido, los aportes de la investigación son de carácter práctico y estratégico:

- Para las Cooperativas, servirá como guía para fortalecer sus sistemas de control interno y mejorar la calidad de sus informes sociales, asegurando coherencia con sus principios fundacionales y su compromiso con los asociados.
- Para la Supersolidaria, ofrecerá elementos para evaluar la efectividad de sus instrumentos de supervisión y valorar a la revisoría fiscal como un aliado estratégico en la vigilancia del sector solidario.
- Para los Revisores Fiscales, aportará una perspectiva renovada sobre la importancia de su rol, resaltando cómo su labor incide en la transparencia y credibilidad de las cooperativas, más allá del control financiero.

En síntesis, la investigación busca no solo enriquecer el debate académico sobre la rendición de cuentas en la economía solidaria, sino también aportar soluciones aplicables que fortalezcan la confianza en las CAC y consoliden su papel como agentes de desarrollo en la sociedad colombiana.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general

Evaluar la contribución de la Revisoría Fiscal a la calidad de la rendición de cuentas sociales de las CAC en Colombia

1.4.2 Objetivos específicos

- Establecer los fundamentos normativos y conceptuales de la Revisoría Fiscal y de la responsabilidad social en las CAC en Colombia.
- Reconocer la estructura del instrumento de rendición de cuentas sociales definido por la Supersolidaria, con el fin de comprender los criterios de medición de la responsabilidad social en las CAC en Colombia.
- Analizar las funciones y actuaciones de la revisoría fiscal en relación con el seguimiento a la gestión social de las CAC en Colombia.
- Examinar la relación entre los informes de Revisoría Fiscal y los Resultados de Balance Social y Beneficio Solidario.

2. Marco referencial

La presente investigación se sustenta en una revisión sistemática de los aportes teóricos, conceptuales y normativos más relevantes, con el propósito de identificar las herramientas, supuestos y limitaciones que orientan la comprensión del objeto de estudio. Con base en ello, el capítulo se organiza en tres secciones: marco teórico, marco conceptual y marco legal, desarrolladas a continuación.

2.1 Marco teórico

Atendiendo a la problemática planteada, esta investigación retoma dos marcos teóricos que ofrecen un análisis complementario y profundo: la teoría de la responsabilidad del Revisor Fiscal, desarrollada por Hernando Bermúdez, y la teoría de los sistemas sociales de Niklas Luhmann. En relación con la primera, se observa que el término responsabilidad proviene del latín, al combinar la preposición *re* asociada a repetición, resistencia o negación con el verbo *spondere*, que significa prometer. De ahí que el acto de responder conlleve la idea de replicar, prometer o garantizar, constituyendo una base semántica que permite comprender la amplitud del concepto (Bermúdez, 1996, p. 7).

A partir de esta noción, la reflexión sobre lo “responsable” advierte que, aunque sus acepciones pueden parecer evidentes, requieren un análisis riguroso para evitar simplificaciones conceptuales. Desde el enfoque jurídico, la responsabilidad se sustenta en el principio de tipicidad, según el cual están prohibidas las conductas expresamente previstas y sancionadas por la norma. En consecuencia, se distinguen cuatro modalidades: civil, administrativa, penal y disciplinaria o ética, lo que pone de relieve la complejidad y diversidad de este concepto tanto en el ordenamiento jurídico como en la práctica social (Bermúdez, 1992, pp. 9–10).

Ahora bien, para ampliar la comprensión desde una perspectiva distinta pero complementaria, se presenta la teoría de los sistemas sociales la cual se basa en que la comunicación constituye la operación fundamental que posibilita la interacción y cohesión de los sistemas.

En tanto ha sido concebida como un proceso de intercambio de códigos que permite el contacto operativo entre conciencias individuales (Arriaga, 2003, p. 290) y, al mismo tiempo, como el rasgo distintivo que define y delimita a los sistemas sociales, convirtiéndose en la

operación constitutiva que los hace posibles (Luhmann, 1998, pp. 20, 47). Esta perspectiva resalta su papel fundante y ofrece un marco analítico para comprender cómo se estructuran, reproducen y legitiman las dinámicas sociales.

En consecuencia, la realidad social se entiende como una construcción condicionada por factores sistémicos que determinan las posibilidades de percepción y observación, configurándose como un elemento esencial para describir con rigor los fenómenos sociales (Luhmann, 1997, p. 2). Dicha concepción adquiere especial relevancia en el ámbito organizacional, donde la realidad no aparece como un hecho objetivo, sino como el resultado de procesos decisionales mediados por la aceptación, la suposición o la sugestión de los actores que conforman el sistema, lo que pone de relieve su carácter interpretativo y dinámico (Luhmann, 1998, p. 45).

Desde este marco, la teoría se articula en torno a la distinción fundamental entre sistema y entorno.

Un sistema consolida su identidad cuando posee características cuya ausencia comprometería su condición sistémica; sin embargo, dicha identidad solo adquiere sentido en contraposición al entorno, de manera que tanto las estructuras como los elementos internos se explican a partir de esa diferenciación (Luhmann, 1997, p. 105; 1998, p. 28). Los sistemas, en consecuencia, se configuran como totalidades diferenciadas que albergan subsistemas autónomos capaces de autorreproducirse y generar códigos propios de comportamiento, lo que refuerza su autonomía funcional sin eliminar la interdependencia que mantienen con su entorno (Izuzquiza, 1990).

Este último, lejos de constituirse como una entidad con forma propia, se concibe como fundamento del sistema en tanto adquiere significado únicamente en contraste con él; por ello, la distinción sistema/entorno se erige como un principio ontológico esencial para comprender las

dinámicas sociales (Luhmann, 1998, p. 396). A partir de esta premisa, los sistemas se caracterizan por su condición autopoietica, es decir, por producir y reproducir sus propios elementos y estructuras mediante procesos de clausura operacional.

Mientras los elementos constituyen las unidades más simples e irreductibles, cuya existencia depende de su vinculación con otros, las estructuras delimitan y regulan dichas interacciones al seleccionar las relaciones posibles dentro del sistema (Corsi, Esposito & Baraldi, 1996, p. 73). La organización interna, por su parte, se sostiene sobre una lógica de relacionalidad selectiva que opera a través de “órganos fronterizos”, encargados de preservar la diferenciación y, a la vez, de regular la interacción con otros sistemas (Luhmann, 1998, p. 52).

Este principio adquiere especial relevancia en las cooperativas, donde los asociados pueden asumir simultáneamente múltiples roles de: miembros, empleados, clientes o proveedores, lo que incrementa la complejidad interna y genera tensiones propias de su dinámica sistémica. Así, la relación entre sistema y entorno se regula a partir de la estructura interna del sistema (Luhmann, 1998, p. 177) y, en el caso específico de las cooperativas, se encuentra normativamente orientada por los Principios de la Economía Solidaria, los cuales configuran marcos estructurales que se articulan con las dimensiones de la responsabilidad social empresarial, otorgándoles un carácter pionero en la integración de valores sociales en su lógica organizacional y operativa.

Finalmente, a partir de estas consideraciones se presenta el marco conceptual que orienta y sustenta el desarrollo del presente trabajo de grado.

2.2 Marco conceptual

2.2.1 Asamblea general

Órgano máximo de decisión en una cooperativa, conformado por los asociados, que define las políticas generales y aprueba los informes de gestión y financieros.

2.2.2. Auditoria social

Herramienta que permite a una organización cooperativa evaluar su conducta ética, verificar el cumplimiento de sus objetivos sociales y rendir cuentas a las personas vinculadas con su misión.

2.2.3 Balance social

Se define como una herramienta integral de gestión socioeconómica orientada a evaluar el desempeño de cooperativas y otras organizaciones en materia de responsabilidad social y empresarial. Su función principal es medir los resultados obtenidos frente a los objetivos previamente establecidos, aportando información tanto estadística como cualitativa que facilita los procesos de planificación y control de la gestión social (Álvarez & Zamorra, 2010, p. 122; Fernández, 1990, p. 223; Organización Internacional del Trabajo (OIT), 2001, pp. 14-15).

De acuerdo con la Resolución Técnica 36 del Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría (CYENCIA) (2015), el Balance Social permite medir, evaluar e informar de manera clara y sistemática sobre los efectos de las políticas económicas, sociales y ambientales adoptadas por una organización. En esta misma línea, Campos-Menéndez (1978, p. 35) y Oliveros (2016, p. 104) subrayan la importancia de organizar y evaluar la información social de forma continua, con el fin de garantizar la precisión, objetividad y eficacia en el seguimiento de la gestión.

En cuanto a su estructura, esta herramienta se organiza en tres secciones principales que abarcan tanto resultados globales como específicos. Para ello se emplean indicadores que permiten identificar superávits o déficits en la gestión, apoyando la toma de decisiones estratégicas (Álvarez & Zamorra, 2010, p. 125; Epstein, 1979, p. 1287). La utilización de indicadores claros y sistemas de retroalimentación eficaces se reconoce como un requisito indispensable para asegurar su utilidad práctica.

El Balance Social resulta especialmente relevante en entidades sin ánimo de lucro, donde los objetivos sociales ocupan un lugar central (Fazzi, 1998, p. 45). En el caso de las cooperativas, constituye además un mecanismo para medir el cumplimiento de la responsabilidad social asumida en el denominado acuerdo solidario (Supersolidaria], 2023, p. 1).

Según Mugarra (2001, p. 10), este instrumento facilita la rendición de cuentas, la alineación de las acciones con los principios cooperativos y el fortalecimiento de la legitimidad del movimiento a partir de información objetiva y confiable. De igual manera, Villegas (2016, p. 98) destaca su utilidad para evaluar la responsabilidad social empresarial y orientar el diseño de políticas futuras.

En síntesis, el Balance Social constituye una herramienta esencial para que las organizaciones fortalezcan su gestión socioeconómica, consoliden su compromiso con la responsabilidad social y mejoren sus vínculos con el entorno. Su implementación, no obstante, requiere de rigurosidad metodológica y de la adaptación a las particularidades de cada organización, de manera que se garantice su efectividad y su aporte al desarrollo sostenible (Carreras & Bastidas, 2015, p. 254).

2.2.4 Beneficio solidario

Son los beneficios sociales de carácter directo e indirecto, que reciben los asociados de una entidad de Economía Solidaria

2.2.5 Circular Básica Contable y Financiera

Disposición de carácter técnico y normativo que establece los lineamientos contables, financieros y de control que deben cumplir cooperativas, fondos de empleados y asociaciones mutuales bajo supervisión de la Supersolidaria.

2.2.6 Circular Básica Jurídica

Conjunto de instrucciones emitidas por la Supersolidaria que regulan y orientan la gestión de las entidades vigiladas.

2.2.7 Código de Comercio

Normativa colombiana que regula la constitución, funcionamiento y supervisión de las sociedades, incluyendo a las cooperativas en los aspectos pertinentes.

2.2.8 Cooperativa de ahorro y Crédito (CAC)

Entidad solidaria que presta servicios financieros a sus asociados, orientada por principios cooperativos y sin ánimo de lucro.

2.2.9 Consejo de Administración

Órgano encargado de la dirección y control de la cooperativa, elegido por la Asamblea General.

2.2.10 Fondo Social

Recursos destinados por la cooperativa a actividades de educación, bienestar y beneficio comunitario.

2.2.11 Ley 79 de 1988

Norma marco que regula la organización, funcionamiento y control de las cooperativas en Colombia.

2.2.12 Principios Cooperativo

Lineamientos universales establecidos por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), tales como adhesión voluntaria, control democrático, participación económica, autonomía, educación, cooperación y compromiso comunitario.

2.2.13 Principios de Economía Solidaria

Representan un pilar esencial en la configuración del quehacer cooperativo, ya que no solo definen la identidad institucional de las cooperativas, sino que también orientan sus dinámicas operativas y posibilitan la construcción de un modelo de negocio coherente con los valores de la responsabilidad social.

2.2.14 Responsabilidad Social Cooperativa

Práctica de la cooperativa orientada a generar valor económico, social y ambiental para sus asociados y entorno.

2.2.15 Rendición de cuentas

En el ámbito cooperativo, la rendición de cuentas en torno a las acciones de responsabilidad social constituye una exigencia central para evaluar el impacto y las consecuencias de las actividades empresariales dentro del modelo económico en el que operan. Este requerimiento adquiere especial relevancia en sectores como CAC, las cuales cumplen un papel estratégico en el desarrollo económico nacional al promover la inclusión social y contribuir al progreso colectivo (Simanca et al., 2021, p. 70).

En el caso colombiano, la obligación de rendir cuentas sobre la gestión social tiene sus orígenes en la Ley 134 de 1931, y fue posteriormente reforzada mediante el Decreto 962 de 2018 (art. 2.11.11.2.2), que establece este deber para las entidades de economía solidaria, particularmente aquellas que prestan servicios de ahorro y crédito. Esta normativa se enmarca en los principios de buen gobierno, orientados a fortalecer la transparencia, la confianza pública y la sostenibilidad del sector solidario.

Como consecuencia, el proceso de control y vigilancia ejercido por la Superintendencia de la Economía Solidaria se ha vuelto más estricto, lo que exige, a su vez, mayor rigurosidad en la labor de la Revisoría Fiscal dentro de este subsector. De este modo, la rendición de cuentas se consolida no solo como un mecanismo de cumplimiento normativo, sino también como una práctica esencial de transparencia y legitimidad en el accionar cooperativo.

2.2.16 Responsabilidad Social Cooperativa

Históricamente, las cooperativas han sido reconocidas como pioneras en la incorporación de prácticas empresariales éticas y sostenibles desde el siglo XIX. Según el Centro de Estudios del Pensamiento Cooperativo y Social (CEPES, 2007) y la Alianza Cooperativa Internacional, ACI

Américas (2009), estas organizaciones han liderado la integración de preocupaciones sociales y económicas en sus operaciones desde su origen (CEPES, 2007, p. 3; ACI Américas, 2009, p. 2).

A diferencia de otros modelos empresariales, las cooperativas se distinguen por su orientación hacia el bienestar integral de sus miembros, familias, empleados y comunidades, promoviendo desde su fundación un equilibrio entre objetivos económicos y sociales (Castilla & Gallardo, 2014). Este modelo ha sido reconocido por organismos internacionales como la ONU y la Comisión Europea, que destacan su capacidad para impulsar el desarrollo sostenible mediante la gestión participativa y el diálogo con sus grupos de interés (Álvarez et al., 2016; Barba & Gavilánez, 2016).

La responsabilidad social cooperativa se materializa en un modelo que fomenta relaciones sostenibles y de confianza con los grupos de interés, integrando a los socios en los procesos operativos, financieros y de toma de decisiones (Vargas & Vaca, 2005). Este compromiso ético y transparente no solo fortalece el desarrollo sostenible, sino que también contribuye a mejorar la calidad de vida y la dignidad humana, marcando una diferencia frente a las empresas capitalistas tradicionales (San Bartolomé, 2013).

Se trata de un enfoque holístico que incorpora dimensiones económicas, sociales y ambientales, con el propósito de minimizar los impactos negativos de ciertas prácticas organizacionales y favorecer la sostenibilidad (Arcas & Briones, 2009). En esta misma línea, Palomo y Valor (2004) sostienen que las sociedades cooperativas ejercen la responsabilidad social de manera más efectiva que las empresas capitalistas, puesto que los principios cooperativos ya integran, de forma implícita, este compromiso (p.184).

Por su parte Castilla y Gallardo (2014) refuerzan esta idea al señalar un “paralelismo” entre los principios cooperativos y el concepto de responsabilidad social, lo que configura una

modalidad particular denominada responsabilidad social cooperativa (p.7). Esta convergencia constituye una base sólida para la implementación de prácticas responsables dentro del sector (Palomo & Valor, 2004, p.186).

Asimismo, Rodríguez y Hernández (2019) destacan que la filosofía cooperativa se sustenta en valores que deben ser compartidos tanto por las instituciones como por los asociados, incorporando un séptimo principio que amplía el marco axiológico del movimiento (p.111). En coherencia, valores como la ética, la honestidad, el respeto por los derechos humanos y la transparencia, pilares de la responsabilidad social empresarial, se encuentran estrechamente vinculados al ideario cooperativo (Palomo & Valor, 2004, p.284).

Finalmente, la ACI, en su Asamblea General del 11 de abril de 2013, reafirmó que las cooperativas se fundamentan en valores de autoayuda, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad, complementados con principios éticos como la honestidad, la apertura y la preocupación por los demás (Alianza Cooperativa Internacional, 2013, p. 2). Estos valores, lejos de constituir meros enunciados, representan el núcleo de la responsabilidad social cooperativa y su diferenciación frente a otros modelos de organización empresarial.

2.2.17 Revisoría Fiscal

La revisoría fiscal constituye un órgano autónomo de control con una función estratégica en el aseguramiento de la legalidad, la transparencia y la correcta gestión organizacional. Su objetivo principal es generar confianza entre los asociados, propietarios y demás grupos de interés, verificando que la administración cumpla con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que rigen la actividad de la entidad (Actualícese, 2021).

Este sistema de control se sustenta en un marco normativo robusto, que incluye la Ley 145 de 1960, la Ley 43 de 1990 y los artículos 207 al 209 del Código de Comercio, estableciendo las atribuciones para

supervisar permanentemente los actos administrativos y prevenir prácticas irregulares que puedan afectar a la organización o a terceros.

En el contexto de la economía solidaria, la revisoría fiscal es un órgano de control permanente, cuya existencia coexiste con la junta de vigilancia en las cooperativas, según lo dispone la Ley 79 de 1988 (Congreso de la República, 1988). Entre sus funciones se encuentra la presentación de informes ante la asamblea general ordinaria, lo que refuerza su papel como garante de rendición de cuentas y transparencia en la gestión institucional.

Desde una perspectiva constitucional, la revisoría fiscal ejerce una función de interés público, al delegársele competencias estatales de inspección y vigilancia. Según el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia, esta función implica garantizar el cumplimiento de la ley y de los estatutos sociales, así como dar fe pública de los actos administrativos. La firma o certificación del revisor fiscal se presume legalmente válida, salvo prueba en contrario, otorgando presunción de legalidad a los actos verificados (Constitución Política de Colombia, 1991).

En concordancia, el artículo 43 de la Ley 79 de 1988 establece que las funciones del revisor fiscal deben definirse en los estatutos y reglamentos de la cooperativa, considerando las atribuciones asignadas a los contadores públicos y aquellas que requieren específicamente su intervención, certificación o firma (Congreso de la República, 1988). El artículo 148 de la misma ley señala que el revisor fiscal es responsable por actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de normas legales o estatutarias, estando sujeto a las sanciones correspondientes, sin perjuicio de otras disposiciones legales (Congreso de la República, 1988).

Además, el artículo 45 de la Ley 79 de 1988 detalla sanciones aplicables a conductas infractoras, tales como la omisión en la aplicación de los fondos de educación y solidaridad conforme a fines legales y estatutarios; la distribución indebida entre los asociados de reservas, auxilios o donaciones de carácter patrimonial; la falta de asignación a reservas y fondos obligatorios según la ley, estatutos y reglamentos internos; y la no presentación oportuna ante la asamblea general de informes, balances y estados financieros (Congreso de la República, 1988).

La revisoría fiscal, además de su función financiera, garantiza el cumplimiento normativo, la legalidad y la transparencia en la gestión organizacional, constituyéndose en un actor clave para la confianza de los asociados y la legitimidad institucional. Su actuación es particularmente relevante en el contexto de las cooperativas, donde su labor contribuye al fortalecimiento del control interno, la supervisión efectiva de los recursos y la rendición de cuentas social, ampliando su rol más allá de lo estrictamente financiero hacia la auditoría de la gestión social.

Además, el artículo 45 de la Ley 79 de 1988 detalla sanciones aplicables a conductas infractoras, tales como:

la omisión en la aplicación de los fondos de educación y solidaridad conforme a fines legales y estatutarios; la distribución indebida entre los asociados de reservas, auxilios o donaciones de carácter patrimonial; la falta de asignación a reservas y fondos obligatorios según la ley, estatutos y reglamentos internos; y la no presentación oportuna ante la asamblea general de informes, balances y estados financieros (Congreso de la República, 1988).

2.2.18 Supersolidaria

Superintendencia de la Economía Solidaria, entidad estatal encargada de supervisar y controlar las organizaciones solidarias en Colombia.

2.3 Marco legal

El marco legal que regula las cooperativas en Colombia reconoce y promueve de manera explícita su función social, estableciendo obligaciones orientadas a garantizar la responsabilidad de estas organizaciones frente a sus asociados y la comunidad. Este sustento se encuentra en diversos cuerpos normativos, que van desde la Constitución Política hasta circulares específicas sobre rendición de cuentas.

En primer lugar, la Constitución Política de Colombia (1991), en su artículo 333, establece que la libertad económica y la iniciativa privada deben ejercerse en función del bien común. Este principio asigna a las cooperativas una función social prioritaria, la cual se ve reforzada por la Ley 79 de 1988. Dicha ley, en su artículo 54, formaliza esta función al exigir a las cooperativas la constitución de fondos sociales, como los de solidaridad y educación, a partir de sus excedentes, asegurando así que una porción de sus ganancias se reinvierta en el bienestar colectivo.

Posteriormente, la Ley 454 de 1998 consolidó la integración de las cooperativas al sector de la economía solidaria, definiendo en su artículo 4 los principios que regulan esta modalidad organizacional y reafirmando su papel en el desarrollo social y económico del país.

En lo que respecta a la rendición de cuentas, el Decreto 962 de 2018 (artículo 2.11.11.2.2) establece la obligación de que las cooperativas reporten de manera permanente a sus asociados, garantizando la transparencia en la gestión. Para profundizar específicamente en la rendición de cuentas sobre el impacto social, la Supersolidaria implementó el Balance Social y Beneficio Solidario (BSBS), regulado inicialmente por la Circular 9 de 2020 y modificado posteriormente por la Circular 23 de 2020. Este instrumento se constituye en obligatorio para las cooperativas de ahorro y crédito (CAC).

Además, la Circular 23 de 2020 detalla la estructura del reporte en su numeral 2 y la medición mediante indicadores sociales en el numeral 4. Sus anexos técnicos proporcionan lineamientos precisos para la elaboración del informe: el Anexo 1 presenta el formato, el Anexo 2 define los indicadores sociales y el Anexo 3 se centra en el Beneficio Solidario.

Por su parte, la Superintendencia de la Economía Solidaria, en el marco de sus funciones de supervisión y control, incorporó en la Circular Básica Contable y Financiera y en la Circular Básica Jurídica las disposiciones normativas de obligatorio cumplimiento para las cooperativas.

En el ámbito cooperativo se dispuso que las funciones de la Revisoría Fiscal debían ser incorporadas de manera expresa en los estatutos. A su vez, el Decreto 302 de 2015 establece que el auditor debe obtener un nivel de seguridad razonable respecto del cumplimiento del marco normativo aplicable. Este ordenamiento se complementa con las Normas Internacionales de Aseguramiento de la Información Financiera, las cuales orientan las prácticas de auditoría y contribuyen a fortalecer la confiabilidad de la gestión en estas organizaciones.

En síntesis, este marco legal evidencia que las cooperativas deben garantizar no solo su sostenibilidad financiera, sino también el cumplimiento de su compromiso social, asegurando transparencia, rendición de cuentas y la generación de un impacto positivo en las comunidades donde operan.

3. Marco metodológico

A continuación, se describe la estructura metodológica empleada en esta investigación, incluyendo el tipo de investigación, el diseño metodológico, el enfoque, la población y muestra, así como el procedimiento para la recolección y análisis de datos.

3.1 Tipificación de la investigación

La presente investigación se enmarca en un enfoque cualitativo y es de carácter descriptivo, ya que busca identificar, organizar y describir sistemáticamente los elementos centrales del fenómeno, aportando una base sólida para futuras investigaciones.

3.2 Diseño de la investigación

El estudio se desarrolla bajo un diseño no experimental, centrado en la observación y análisis de la información existente sin intervención directa sobre los sujetos o fenómenos estudiados. La recolección de datos se realiza a través de fuentes documentales, que incluyen tanto fuentes primarias como secundarias.

Fuentes primarias: Información obtenida directamente de la página web de la Superintendencia de Economía Solidaria.

Fuentes secundarias: Normativa vigente, incluyendo leyes, decretos y circulares relacionadas con la economía solidaria, el Balance Social y el Beneficio Solidario.

3.3 Metodología

Inicialmente, se desarrolló una investigación descriptiva que permitió precisar los conocimientos básicos y los supuestos que sustentan la pregunta de investigación. Se identificaron elementos clave, tales como el Balance Social, los segmentos cooperativos, los indicadores financieros y los principios de la economía solidaria, los cuales constituyen la base para el análisis del subsector de las CAC y CMIAC en Colombia.

Para el desarrollo del estudio, se realizó una revisión documental exhaustiva sobre RSC y sobre el instrumento del BSBS. Entre los principales referentes se incluyen la Circular 9 de 2020 y la Circular 23 de 2020, que establecen los parámetros de elaboración del Balance Social, así como los anexos 1, 2 y 3 de la Circular 23, que detallan el formato, los indicadores sociales y el Beneficio Solidario.

Seguidamente, se revisaron los informes de Balance Social emitidos por la Supersolidaria correspondientes a tres periodos (2019-2021), los cuales están disponibles públicamente. La

información recopilada se sistematizó en un formato de Excel para elaborar un comparativo entre los tres periodos (ver Anexo: Comparativo Resultados Balance Social 2019-2021), lo que permitió identificar avances, tendencias y posibles vacíos en la rendición de cuentas de las cooperativas.

3.4 Población y muestra

La población son las CAC en Colombia y la muestra fueron 25 CAC a saber: Financiera Coomultrasan, La Granja Ltda, Beneficiar, Comfamigos, Cooperen, Unimos, Ustacoop, Sucredito, Berlin, Creafam, Badivencoop, Coopáramo, Coasmedas, Cooprudea, Tax La Feria, Finecoop, Cooptelecuc, Coopigon, Coericsson, Fincomercio Ltda, Coobelmira, Cooperativa SUYA, Cooperativa de Empleados de CAFAM, Cooperativa del sector de la propiedad horizontal de Santander, Cooperativa de Ahorro y Crédito Trabajadores del SENA.

3.5 Recolección y análisis de datos

La recolección de datos se realizó a través de la página web de las cooperativas y mediante el análisis documental de los dictámenes de Revisoría Fiscal correspondientes a una muestra de veinticinco CACs.

El análisis se centró en identificar secciones o párrafos de los dictámenes que hicieran referencia a la auditoría del Balance Social, la fiabilidad de la información sobre impacto comunitario y la conformidad con la normativa de la Supersolidaria en materia de responsabilidad social, considerando la exigencia de la Circular 23 de 2020 de la Supersolidaria, que establece la medición y reporte de la gestión social.

Los resultados evidenciaron que ninguno de los dictámenes revisados incluía observaciones, opiniones o comentarios relacionados con la responsabilidad social o el cumplimiento del BSBS. En todos los casos, los informes se enfocaron casi exclusivamente en la

auditoría financiera, la auditoría de cumplimiento, la aplicación del modelo COSO, la validez de los registros contables y el cumplimiento de las normas contables y de aseguramiento de la información.

Esta omisión generalizada revela una brecha crítica entre la normativa y la práctica. A pesar de que la legislación colombiana, especialmente la Ley 43 de 1990 y el Código de Comercio (Arts. 207, 208 y 209), otorga al revisor fiscal funciones amplias de vigilancia y control, su actuación se ha limitado predominantemente a aspectos financieros. Este sesgo indica que la supervisión de la gestión social todavía carece de institucionalización y priorización, reflejando un enfoque parcial que desconecta la auditoría fiscal de los objetivos solidarios que fundamentan a las CACs.

Otro hallazgo preocupante es la falta de observaciones, advertencias o recomendaciones por parte de la Revisoría Fiscal frente a posibles inconsistencias, debilidades o vacíos en la formulación y ejecución de los programas de responsabilidad social. Esta ausencia de retroalimentación limita la efectividad del control, reduce los incentivos para la mejora continua y debilita el principio de rendición de cuentas ante los asociados y la comunidad.

En consecuencia, los hallazgos sugieren que la integración del BSBS en los dictámenes de revisoría fiscal aún no se ha consolidado como una práctica efectiva. Esto evidencia la necesidad de redefinir y fortalecer los mecanismos de control y supervisión, de manera que la gestión social de las CACs sea evaluada con el mismo rigor que su desempeño financiero, garantizando una auditoría integral que contemple tanto la sostenibilidad económica como el cumplimiento de los fines sociales y solidarios de estas entidades.

4. El papel de la Revisoría Fiscal en la calidad de la rendición de cuentas sociales de las CAC en Colombia

Este capítulo se centra en examinar cómo la labor de la Revisoría Fiscal incide en la calidad de la rendición de cuentas sociales de las cooperativas de ahorro y crédito (CAC). A partir de los objetivos específicos de la investigación, se analiza de manera crítica el papel de este órgano de control en la verificación de la información social, más allá de su tradicional función financiera.

Se busca evidenciar cómo la intervención del revisor fiscal puede fortalecer la transparencia, la consistencia de los reportes y la confianza de los asociados y demás grupos de interés, así como identificar posibles vacíos o limitaciones en la gestión de la información social que afectan la legitimidad institucional del sector.

4.1 Establecer los fundamentos normativos y conceptuales de la Revisoría Fiscal y de la responsabilidad social en las CAC en Colombia

4.1.1 Fundamentos normativos de la Revisoría Fiscal y las CAC en Colombia

En el ámbito normativo, la Revisoría Fiscal encuentra su fundamento en el Código de Comercio colombiano (arts. 207–209), el cual establece sus funciones esenciales en materia de vigilancia, control financiero y verificación del cumplimiento legal. Años más tarde, el Decreto 302 de 2015 reforzó esta figura al señalar que el Revisor Fiscal debe obtener un grado razonable de seguridad respecto al cumplimiento del marco normativo aplicable, armonizando así la práctica nacional con las Normas Internacionales de Aseguramiento de la Información (NIA).

Ahora bien, en lo que respecta al sector cooperativo, dichas disposiciones se ven ampliadas por la Circular Básica Contable y Financiera y la Circular Básica Jurídica expedidas por la Supersolidaria, las cuales establecen lineamientos de obligatorio cumplimiento para las entidades solidarias. En particular, la Circular 23 de 2020 introdujo el Modelo de Balance Social Basado en Principios (BSBS) como instrumento orientado a estandarizar la rendición de cuentas, a través de lineamientos, formatos y anexos técnicos destinados a medir el impacto social generado por las cooperativas.

En lo concerniente a la RSC, su justificación inicial se encuentra en los principios universales del cooperativismo formulados por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), los cuales promueven valores como la solidaridad, la ayuda mutua y la gestión democrática. Posteriormente, con la incorporación de las cooperativas al régimen de la economía solidaria, estos principios se articulan con los PES. Tales fundamentos han sido recogidos en el ordenamiento jurídico colombiano a través de la Ley 79 de 1988 y la Ley 454 de 1998, consolidando así la visión de que las cooperativas no se orientan exclusivamente hacia la sostenibilidad económica, sino que también persiguen el bienestar de sus asociados y de la comunidad en su conjunto.

4.1.2 Fundamentos conceptuales de la Revisoría Fiscal y las CAC en Colombia

La Revisoría Fiscal ha sido tradicionalmente entendida como una función centrada en el control financiero y legal. No obstante, la literatura contemporánea propone ampliar su alcance hacia el ámbito de la auditoría social, concebida esta última como un proceso sistemático de evaluación del comportamiento ético, del cumplimiento de objetivos sociales y de la coherencia entre los valores cooperativos y la gestión institucional. En paralelo, la RSC se configura como una categoría de carácter multidimensional, que integra las dimensiones económica, social y

ambiental, constituyéndose en un indicador clave de legitimidad institucional y sostenibilidad organizacional para las cooperativas.

En síntesis, mientras el marco normativo proporciona las bases jurídicas que delimitan competencias, obligaciones y mecanismos de control, el marco conceptual ofrece herramientas analíticas que permiten interpretar tanto la RSC como la Revisoría Fiscal como funciones estratégicas orientadas a fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la generación de confianza en las CAC. La articulación coherente de ambas dimensiones no solo legitima la acción cooperativa frente a sus grupos de interés, sino que además contribuye de manera significativa a la sostenibilidad del sector en el largo plazo.

4.1.1 Convergencia entre la Revisoría Fiscal y la Responsabilidad Social

En las CAC, la labor de la Revisoría Fiscal trasciende la emisión de juicios sobre la razonabilidad de la información financiera, incluyendo también la verificación del cumplimiento de la misión social de la entidad. Esta función implica participar activamente en la evaluación y supervisión de los mecanismos de rendición de cuentas sociales, en particular a través del BSBS.

Dicha evaluación tiene como objetivo asegurar que los indicadores establecidos en el reporte del BSBS se cumplan en sus dimensiones tanto cuantitativa como cualitativa. En el ámbito cuantitativo, los resultados deben interpretarse según los umbrales de desempeño definidos por la Supersolidaria en el informe de Balance Social del año 2019: un resultado de 0 indica denominador en cero; un valor superior a 100 refleja inconsistencia; de 1 a 40 corresponde a oportunidad de mejora; de 41 a 66 se considera aceptable; y de 67 a 100 se clasifica como satisfactorio.

4.2. Reconocer la estructura del instrumento de rendición de cuentas sociales definido por la Supersolidaria, con el fin de comprender los criterios de medición de la responsabilidad social en las CAC en Colombia

La estructura unificada del formato de “Balance Social y Beneficio Solidario”, está estructurado en tres secciones: Información general, Principios de Economía Solidaria y Beneficio Solidario.

4.2.1 Sección 1: Información general

Esta sección recopila información sociodemográfica y de características personales de los asociados que integran las 178 CAC en Colombia, proporcionando una base crítica para analizar la composición y dinámica interna de estas organizaciones. Los datos incluyen aspectos relacionados con la vinculación y desvinculación de asociados, tipos de afiliación, distribución por rangos de edad, nacionalidad, lugar de residencia, antigüedad en la organización, estado civil y condición de cabeza de familia.

Asimismo, se consideran variables que permiten evaluar la heterogeneidad y las necesidades socioeconómicas de los miembros, como nivel educativo, ocupación, ingresos clasificados por estratos socioeconómicos, tipo de vivienda y número de hijos en el núcleo familiar.

Esta información no solo describe el perfil de los asociados, sino que constituye un insumo fundamental para evaluar la efectividad de los mecanismos de responsabilidad social y la capacidad de las CAC para cumplir con sus objetivos sociales.

4.2.2 Sección 2: Principios de Economía Solidaria

Entre los principios de economía solidaria se tienen los siguientes (Ver Tabla 4 Principios de Economía Solidaria).

Tabla 2. *Principios de Economía Solidaria*

Principios de Economía Solidaria
Principio de administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora
Principio de administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora
Principio de Participación económica de los asociados, en justicia y equidad
Principio de Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva
Principio de autonomía, autodeterminación y autogobierno
Principio de servicio a la comunidad
Principio de integración con otras organizaciones del mismo sector

Adaptado: De artículo 4 de la Ley 454 de 1998

A su vez los principios están conformados por un total de 42 indicadores los cuales se presentan a continuación.

4.2.2.1 Principio 1. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora

Este principio está conformado por 9 indicadores los cuales están relacionados con la participación de los asociados en las cooperativas. Estos son: Asociados activos, participación democrática asistencia delegados o asociados, participación democrática votación delegados, diversidad democrática, diversidad de participantes en órganos de dirección, administración y control, equidad de género en asamblea, equidad de género en órganos de dirección,

administración y control, población joven en asamblea y población joven en órganos de dirección, administración y control.

4.2.2.2 Principio 2. “Adhesión voluntaria, responsable y abierta”

Está conformado por cinco indicadores, los cuales hacen referencia a la vinculación o asociación de los asociados de la cooperativa. Estos son: Crecimiento neto de asociados hábiles, actividad transaccional, equidad de género en número de operaciones, relevo generacional y nivel de satisfacción de asociados.

4.2.2.3 Principio 3. Participación económica de los asociados, en justicia y equidad

Está compuesto por ocho indicadores y trata sobre la parte financiera de los asociados así como el de la cooperativa y los fondos sociales y la cobertura de programas y rentabilidad social en sus asociados, los cuales se presentan a continuación: Cultura del ahorro, inclusión financiera, volumen de negocio pro aceptable mujeres y hombres, desembolsos de operaciones de crédito (relación entre hombres y mujeres), capital institucional, crecimiento de fondos sociales por asociado beneficiado, cobertura de programas y beneficios sociales y rentabilidad social.

4.2.2.4 Principio 4. formación e información para sus miembros de manera permanente, oportuna y progresiva

Está compuesto por seis indicadores los cuales están relacionados con la inversión, cobertura y participación en procesos de educación tanto de los funcionarios de las cooperativas, como de sus asociados, está compuesta por: Gasto de educación, formación e información, cobertura de procesos de educación, directivos participantes en los procesos de educación,

procesos de educación para empleados, difusión cooperativa y solidaria y crecimiento de inversión en educación, formación e información.

4.2.2.5 Principio 5 Autonomía, autodeterminación y autogobierno

Está compuesto por cuatro indicadores, los cuales hacen referencia a la actividad de captación y colocación de recursos, así como de la cultura del buen gobierno, los cuales se relacionan a continuación: concentración de depósitos, concentración de créditos, patrocinios y cultura de buen gobierno.

4.2.2.6 Principio 6 Servicio a la comunidad

Está conformado por cinco indicadores, que tratan acerca de las contribuciones realizadas por las cooperativas a las comunidades, así como de las acciones en favor del aceptable ambiente y los proveedores, los cuales se relacionan a continuación: Contribuciones en favor de las comunidades, créditos de incidencia comunitaria, desembolsos para fines productivos, acciones para el aceptable ambiente y promoción de proveedores locales.

4.2.2.7 Principio 7 Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua y de Integración con otras organizaciones del mismo sector

Está conformado por cuatro principios, los cuales tratan acerca de la vinculación financiera que existe entre las cooperativas, los cuales se relacionan a continuación: Fondeo tomado del sector solidario, inversiones con el sector solidario, contribuciones voluntarias para el sector solidario y “economías de escala generada.

Ahora bien, para la aplicación del balance social, la Supersolidaria ha establecido la clasificación de las cooperativas de acuerdo con el sector, los segmentos y las entidades. El sector

hace referencia a las cooperativas de ahorro y crédito las cuales están vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria, mientras que el segmento hace referencia a la clasificación que hace la Superintendencia de Economía Solidaria, las cuales en total son ciento setenta y ocho y están clasificadas de acuerdo con el tamaño de la cartera de crédito que maneja cada entidad en miles de millones de personas, entre las cuales se tiene: Top 4, Megas, Grandes, Medianas, Pequeñas, Micro 1 y Micro 2.

En relación con las entidades, cada segmento está conformado por determinado número de entidades, a saber (Ver Tabla 5. Cooperativas que conforman cada uno de los segmentos).

Tabla 3. *Cooperativas que conforman cada uno de los segmentos*

Segmento	N. de cooperativas que conforman el segmento
Top 4	4
Megas	8
Grandes	19
Medianas	25
Pequeñas	22
Micro	155
Micro 2	45
Total	178

Adaptado: Informe de Balance Social y Beneficio Solidario del año 2020.

A continuación, se presentan las cooperativas que conforman cada una de las dimensiones anteriormente presentadas (Ver anexo Segmentos que conforman el BSBS).

Con respecto a la medición del resultado de los indicadores, tanto por sector, segmento como por empresas, la superintendencia de economía solidaria estableció el estándar de score de cumplimiento, el cual corresponde a umbrales identificados por la Confederación Alemana de

Cooperativas (DGRV), el cual permite saber si el resultado obtenido, está acorde con los estándares, este solo se aplica para resultados del sector. Ahora bien, este score de desempeño a nivel cuantitativo se pudo establecer que maneja los siguientes rangos. (ver Tabla 6 Umbrales de score de desempeño).

Tabla 4. *Umbrales del score de desempeño*

Rango	Resultado
0	Denominador en cero
Superior a 100	Resultado inconsistente
1 a 40	Oportunidad de mejora
41 a 66	Aceptable
67 a 100	Satisfactorio

Fuente: Informe balance social por entidades 2019 v.1

4.2.3 Sección Beneficio Solidario

Esta sección analiza de manera crítica las acciones solidarias emprendidas por las CAC, evaluando su alcance y efectividad en el cumplimiento de la misión social de estas organizaciones. No se limita a enumerar actividades, sino que examina cómo dichas iniciativas impactan a los asociados y a la comunidad en general, identificando fortalezas y posibles áreas de mejora. Al considerar tanto la cantidad como la calidad de los programas solidarios, esta sección permite valorar la coherencia entre los principios cooperativos y las prácticas implementadas, contribuyendo a una comprensión más profunda de la responsabilidad social cooperativa.

En síntesis, con relación a la estructura del BSBS cada una de las secciones que lo integran, están compuestas por campos de información que incluyen la descripción del campo, el tipo de

dato y los criterios de validación requeridos" (Supersolidaria, 2020, p. 2). Esta estructura "permite recopilar y presentar de manera sistemática la información relacionada con el balance social y el beneficio solidario de las CAC" (Supersolidaria, 2020, p.2).

4.3 Analizar las funciones y actuaciones de la revisoría fiscal en relación con el seguimiento a la gestión social de las CAC en Colombia

En este capítulo se aborda el papel que desempeña la Revisoría Fiscal en el contexto de la responsabilidad social de las CAC. Se identifican sus funciones específicas relacionadas con el control, supervisión y evaluación de los compromisos sociales adquiridos por estas entidades solidarias, en el marco normativo colombiano y bajo los lineamientos definidos por la Supersolidaria.

4.3.1 La Revisoría Fiscal en las CAC: Función de Control

La revisoría fiscal constituye un órgano de control institucional cuyo principal objetivo es garantizar la transparencia, la legalidad y la eficiencia en la gestión de las organizaciones. Su función se ejerce de manera independiente, asegurando que las decisiones y operaciones de la entidad se desarrollen conforme a la normatividad vigente. En el contexto de las CAC, la labor del revisor fiscal adquiere una dimensión más amplia, abarcando no solo aspectos financieros, sino también sociales y éticos, dada la naturaleza solidaria y cooperativa de estas organizaciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 207 a 209 del Código de Comercio colombiano y en la Ley 79 de 1988, la revisoría fiscal cumple un papel esencial en el control y la supervisión de las entidades, incluidas las CAC. Su labor principal consiste en garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como promover la transparencia en la

gestión administrativa y financiera. Entre sus funciones generales se encuentra la de velar por la correcta aplicación de las normas contables y financieras, asegurando que los registros reflejen fielmente la realidad económica de la entidad.

Asimismo, le corresponde verificar que la administración actúe conforme a la normatividad vigente, evaluando el cumplimiento de los estatutos, reglamentos internos y demás disposiciones aplicables. Rendir informes periódicos sobre la situación económica y operativa de la entidad, proporcionando a los órganos de gobierno información objetiva y confiable para la toma de decisiones e informar de manera oportuna a dichos órganos sobre cualquier irregularidad que detecte en el ejercicio de sus funciones, contribuyendo así al fortalecimiento de los mecanismos de control interno y a la sostenibilidad de la entidad.

En síntesis, la revisoría fiscal en las CAC no se limita a un rol meramente contable, sino que actúa como un garante del cumplimiento legal, la transparencia administrativa y la ética cooperativa. Su actuación independiente y rigurosa permite proteger los intereses de los asociados, fomentar la confianza en la entidad y consolidar un marco de gestión eficiente y responsable

4.3.2 Funciones de la Revisoría Fiscal en Materia de Responsabilidad Social

Aunque tradicionalmente la revisoría fiscal ha estado centrada en el control financiero de las organizaciones, en las CAC su función se ha ampliado para incluir aspectos sociales y éticos, en consonancia con los PES y la responsabilidad social. Esta ampliación de funciones surge como respuesta a la necesidad de garantizar no solo la transparencia financiera, sino también la correcta gestión social de estas entidades, bajo estándares de sostenibilidad y beneficio colectivo.

Desde 2020, la Supersolidaria ha promovido la implementación del Modelo de BSBS, con información reportada a partir del cierre anual de 2019. Este modelo constituye un instrumento

clave para medir y verificar el impacto social de las cooperativas, permitiendo evaluar cómo las CAC contribuyen al bienestar de sus asociados y a la comunidad en general.

En este escenario, la Revisoría Fiscal desempeña funciones estratégicas relacionadas con la gestión social de la cooperativa, entre las cuales se destacan:

4.3.2.1 Supervisión del cumplimiento de los principios de economía solidaria

La supervisión del cumplimiento de los Principios de la Economía Solidaria (PES) consiste en verificar que la gestión institucional de las cooperativas se alinee de manera efectiva con dichos principios. Este proceso no se limita a la revisión administrativa, sino que implica evaluar críticamente si los programas y proyectos sociales implementados por la entidad responden de manera concreta y pertinente a las necesidades de los asociados y de la comunidad.

La evaluación se realiza de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico 2 y 3 de la Circular 23 de 2020, que proporciona criterios para medir la coherencia entre la gestión institucional y los PES. Este mecanismo de control va más allá de la simple supervisión financiera, al exigir que las cooperativas integren en su operación objetivos sociales y comunitarios, consolidando así su misión solidaria y ética.

En este sentido, la supervisión del cumplimiento de los PES no solo actúa como un mecanismo de control, sino que constituye un instrumento estratégico para evaluar la coherencia entre la gestión institucional de las CAC y la RSC. Sin embargo, su efectividad depende de la capacidad de estas entidades para traducir los PES en acciones concretas que impacten de manera tangible en los asociados y en la comunidad.

De este modo, la supervisión no solo fortalece la legitimidad institucional de las cooperativas, sino que también promueve un desarrollo integral, evidenciando la medida en que la

sostenibilidad social y económica se convierte en un compromiso real y verificable, más allá de los discursos formales.

4.3.2.2 Elaboración de los Informes Sociales

Dentro de sus funciones, la Revisoría Fiscal debe garantizar que los informes reflejen de manera fiel, íntegra y oportuna la ejecución de los programas de responsabilidad social de la cooperativa. Esta labor se concreta a través de la auditoría social, definida por Elkins (1984) como una técnica destinada a revisar, supervisar y controlar el cumplimiento de los objetivos sociales de la organización, tanto internos como externos, en coherencia con su política social. La auditoría social, por tanto, no solo asegura la transparencia de los procesos, sino también la confiabilidad de la información reportada al cierre del ejercicio (p.448).

De manera complementaria, el Decreto 302 de 2015 establece la necesidad de obtener una seguridad razonable respecto al cumplimiento del marco normativo aplicable.

Además, la Revisoría Fiscal debe promover la adopción de buenas prácticas en la documentación y conservación de evidencias que respalden las acciones sociales reportadas. Este enfoque fortalece los procesos de control y verificación, la transparencia institucional, la rendición de cuentas y la mejora continua en el ámbito de la responsabilidad social cooperativa.

La práctica se materializa mediante la creación de copias de seguridad de los formatos suministrados por la Supersolidaria, así como de los archivos planos generados para cada formato solicitado a través del Sistema de Información Cooperativa de Supervisión y Evaluación Social (SICSES). Como parte del proceso de cargue y presentación de la información, la Supersolidaria emite un certificado que respalda la correcta entrega de los informes.

En síntesis, la intervención de la Revisoría Fiscal en la elaboración de informes sociales va más allá de un control formal: constituye un mecanismo de aseguramiento de la integridad, transparencia y efectividad de la gestión social de las cooperativas, contribuyendo a que los reportes reflejen un compromiso real con los objetivos de responsabilidad social cooperativa.

4.3.2.3 Revisión del BSBS. La revisión del BSBS implica el análisis exhaustivo de los formatos obligatorios que la Supersolidaria establece anualmente, los cuales integran información tanto financiera como social de la cooperativa. Estos formatos deben ser diligenciados y cargados en el formulario oficial de rendición de cuentas a través del Sistema Integrado de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria (SICSES).

Una vez registrada la información, la Supersolidaria genera indicadores cuantitativos y cualitativos de manera individual para cada cooperativa, lo que permite al Revisor Fiscal evaluar críticamente los resultados e impactos sociales consignados en el BSBS. Esta revisión no se limita a verificar la exactitud de los datos, sino que también constituye un mecanismo para valorar la coherencia entre la gestión social reportada y los objetivos de responsabilidad social cooperativa, así como la efectividad de las acciones implementadas.

En este sentido, la labor del Revisor Fiscal en la revisión del BSBS se configura como un instrumento clave para garantizar transparencia, confiabilidad y pertinencia de la información, contribuyendo a que los informes reflejen de manera veraz el impacto social de la cooperativa y su alineación con los principios de la economía solidaria.

4.3.2.4 Verificación y Evaluación de los Informes Sociales. La Revisoría Fiscal debe realizar una revisión crítica, objetiva e independiente del informe social antes de su presentación

a la Asamblea General. Para cumplir adecuadamente con su función de seguimiento a la responsabilidad social, le corresponde verificar que las acciones reportadas hayan sido efectivamente ejecutadas y cuenten con el soporte documental correspondiente.

Esta verificación es esencial para garantizar que la información presentada sea veraz, confiable y no se limite a simples declaraciones formales sin sustento. El uso sistemático de estos indicadores asegura una medición objetiva del impacto social y fortalece los procesos de rendición de cuentas.

Asimismo, debe evaluar la coherencia entre los recursos asignados a los programas sociales y los resultados alcanzados, lo que permite medir la eficiencia y eficacia de las acciones emprendidas, así como su alineación con los objetivos estratégicos y sociales de la cooperativa.

4.3.2.5 Presentación del Informe ante la Asamblea General y la Supersolidaria. La presentación del informe social ante la Asamblea General constituye una responsabilidad del Consejo de Administración, como parte de su gestión institucional. No obstante, el Revisor Fiscal cumple un rol complementario y estratégico, mediante la auditoría de gestión, al elaborar un informe anual dirigido a la Asamblea General, en el que se presentan hallazgos, recomendaciones y conclusiones derivados del análisis de la gestión social de la cooperativa.

Cabe destacar que la información contenida en el informe debe ser previamente aprobada por la Asamblea General antes de su registro en el SICSES, como parte del reporte integral de gestión y sostenibilidad. En este sentido, la presentación del informe trasciende el cumplimiento formal, constituyéndose en un mecanismo de control, rendición de cuentas y aseguramiento de que la gestión social se alinee efectivamente con los objetivos estratégicos de la cooperativa.

4.3.2.6 Evaluación de programas de beneficio solidario. La evaluación de los programas de beneficio solidario implica un análisis integral de las acciones sociales y solidarias de la cooperativa, asegurando que cuenten con presupuesto asignado, planificación estructurada y ejecución efectiva. Asimismo, este proceso requiere examinar críticamente si los programas se alinean con los fines sociales y estatutarios de la cooperativa, garantizando que las iniciativas no solo sean formalmente implementadas, sino que generen un impacto real y coherente con los principios de la economía solidaria.

4.3.2.7 Aseguramiento del cumplimiento normativo. Corresponde a la revisoría fiscal comprobar que las CAC den cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Supersolidaria en materia de responsabilidad social, conforme a lo estipulado en la Circular Básica Jurídica así como de la Circular Básica contable y financiera de 2021.

4.3.2.8 Actuaciones específicas del Revisor Fiscal en el proceso de seguimiento social. El seguimiento de la responsabilidad social en las CAC puede ser ejercido por el Revisor Fiscal a través de la implementación de auditorías sociales, cuyo objetivo es evaluar el cumplimiento de las metas institucionales y la ejecución de los programas sociales. Este seguimiento incluye una revisión documental exhaustiva de las evidencias y reportes generados por la entidad, permitiendo un análisis crítico del impacto social de sus actividades, así como de la formación cooperativa, la inclusión financiera y la sostenibilidad.

Con base en estos análisis, el Revisor Fiscal formula recomendaciones correctivas dirigidas a los órganos de dirección, orientadas a ajustar estrategias sociales, fortalecer la gestión institucional y mejorar la transparencia en la rendición de cuentas. Este proceso no se limita a

verificar el cumplimiento formal de los programas, sino que constituye un mecanismo estratégico para evaluar la efectividad real de la RSC y su alineación con los PES y estatutarios de la entidad.

4.3.3 Limitaciones y Retos en el Ejercicio de la Revisoría Fiscal frente a la Responsabilidad Social

A pesar de la relevancia del control ejercido por la revisoría fiscal en materia de responsabilidad social dentro de las CAC, su implementación enfrenta diversos desafíos que limitan su efectividad. Entre estos se destacan la falta de formación especializada del revisor fiscal en temas sociales, lo cual dificulta una comprensión integral del enfoque solidario y comunitario que caracteriza a estas entidades.

Asimismo la falta de implementación de las Auditorías Sociales en el Ejercicio de la Revisoría Fiscal, en donde se pueda realizar un seguimiento y un control correctivo, en detrimento de una visión preventiva y estratégica del seguimiento social.

Estos retos evidencian la necesidad urgente de fortalecer el perfil profesional del Revisor Fiscal, incorporando competencias en responsabilidad social y auditoría social, así como de promover prácticas más sistemáticas, rigurosas y alineadas con los principios del sector solidario.

4.4 Análisis de la función de la revisoría fiscal y la incidencia en la rendición de cuentas sociales en Cooperativas de Ahorro y Crédito

El presente acápite analiza la función de la Revisoría Fiscal y la incidencia en la rendición de cuentas sociales en las CAC en Colombia. De ahí la importancia de establecer en qué medida la revisoría fiscal ha influido en el fortalecimiento de la gestión social y si existe una correlación entre el control ejercido por este órgano y el desempeño social reportado oficialmente.

4.4.1. Inclusión del informe del BSBS en el dictamen de revisoría fiscal

Con base en el análisis realizado al dictamen de la Revisoría fiscal con respecto a la inclusión del informe de BSBS, se encontró que de este tema no se hace mención en ninguno de ellos. La inclusión de la gestión social en los dictámenes aún no se ha consolidado como una práctica sistemática, lo que evidencia la urgencia de fortalecer los mecanismos de control y supervisión para que los programas sociales de las CACs sean evaluados con la misma rigurosidad que su desempeño financiero

4.4.2 Concordancia entre hallazgos de la revisoría fiscal y resultados del Balance Social

Con base en la revisión realizada, se logró establecer que los dictámenes de Revisoría Fiscal, se observa que fueron elaborados bajo la observancia de la Orientación Técnica N. 17 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública. La estructura de los informes se centra en aspectos esenciales como las funciones del Revisor Fiscal, los tipos de estados financieros auditados, el marco de información financiera aplicado durante la auditoría, el modelo COSO, la independencia del auditor, la suficiencia de la evidencia recopilada, los requisitos legales y de control interno, así como en las conclusiones y recomendaciones. En algunos casos, además, se incorpora información relativa a la aplicación de la normativa sobre el SARLAFT y al riesgo asociado a la cartera.

En ese caso el informe del Revisor Fiscal fue limitado o centrado exclusivamente en aspectos financieros. Esto sugiere una posible sobrevaloración de los logros sociales en ausencia de control riguroso, toda vez que no menciona información relacionada con el Balance Social.

4.4.3 Recomendaciones y acciones correctivas documentadas

La omisión del Balance Social y Beneficio Solidario (BSBS) en los dictámenes de revisoría fiscal evidencia una debilidad estructural en el sistema de control social de las cooperativas. Esta

situación limita la capacidad de supervisión integral, enfocándose predominantemente en aspectos financieros y dejando de lado la evaluación del impacto social, que constituye un elemento esencial de la naturaleza cooperativa.

El análisis de los informes de revisoría fiscal sugiere que esta omisión responde a múltiples factores interrelacionados:

- Enfoque tradicional de la auditoría fiscal: La práctica habitual de los revisores se centra en la auditoría financiera y de cumplimiento, priorizando la aplicación de normas contables y el modelo COSO, lo que genera un sesgo que excluye la dimensión social.
- Falta de lineamientos claros para la auditoría social: Aunque la normativa sectorial, como la Circular 23 de 2020 de la Supersolidaria, exige la medición y reporte de la gestión social, los dictámenes carecen de instrucciones específicas sobre cómo integrar estos resultados en la auditoría fiscal.
- Capacitación insuficiente: Los revisores fiscales no siempre cuentan con formación especializada en responsabilidad social, indicadores de sostenibilidad y el uso de herramientas como el SICSES, lo que dificulta la revisión efectiva de los informes sociales.
- Ausencia de adaptación en los estatutos: Los estatutos de muchas CAC no incorporan explícitamente la función de auditar los informes sociales, lo que limita la autoridad del revisor fiscal para intervenir en esta área. Atendiendo a que el dictamen actual de RF es elaborado con observancia de la “Orientación Técnica N. 17” del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, lo cual se requiere incorporar un ítem relacionado con el análisis de los resultados del Balance Social específicamente para el sector de Economía Solidaria.

Para corregir estas debilidades, se proponen las siguientes medidas:

- **Revisión y actualización de estatutos:** Modificar el articulado de los estatutos de la cooperativa para incluir expresamente funciones relacionadas con la auditoría de los informes sociales, en concordancia con la Ley 43 de 1990 (Art. 7) y la Circular Básica Contable y Financiera de la Supersolidaria de 2021 (Título IV).
- **Capacitación especializada:** Implementar programas obligatorios sobre la normativa del sector solidario, incluyendo la Circular 23 de 2020 y sus Anexos Técnicos 1, 2 y 3, así como la operación del SICSES y la interpretación de los indicadores del BSBS.
- **Incorporación en el Plan de Trabajo del Revisor Fiscal:** Integrar la revisión del Balance Social como un componente obligatorio, detallando los procedimientos de auditoría que se aplicarán para validar la información social y garantizar su fiabilidad.
- **Certificación y control interno:** Establecer procedimientos de certificación interna que garanticen que los informes sociales cumplen con los lineamientos de la Supersolidaria antes de su presentación.

Con el fin de asegurar la sostenibilidad de estas acciones, se propone además un marco de seguimiento y mejora continua, que incluya:

- **Indicadores de desempeño social auditables:** Definir métricas claras para medir el cumplimiento de objetivos sociales y la calidad de la información reportada.
- **Evaluación periódica de la auditoría social:** Realizar revisiones anuales del procedimiento de auditoría social, ajustando metodologías y herramientas según los resultados y cambios normativos.

- Retroalimentación a la gerencia y Consejo de Administración: Establecer un mecanismo formal de comunicación de hallazgos y recomendaciones que permita corregir desviaciones y fortalecer la gestión social.
- Actualización continua de los revisores fiscales: Garantizar formación constante sobre normativa sectorial, herramientas tecnológicas y mejores prácticas de auditoría social.

En conjunto, estas medidas permiten que la Auditoría Fiscal de las CAC no solo cumpla con los requerimientos financieros, sino que también evalúe de manera sistemática y confiable la gestión social, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas y la sostenibilidad institucional.

5. Discusión

La función de la Revisoría Fiscal en las CAC ha experimentado una transformación progresiva, impulsada por las exigencias del modelo de economía solidaria y la implementación del Balance Social y Beneficio Solidario por parte de la Supersolidaria. Tradicionalmente centrada en aspectos contables y financieros, la Revisoría Fiscal está llamada hoy a ejercer un control integral, que abarque la verificación, el seguimiento y la evaluación de la gestión social. No obstante, los resultados de esta investigación evidencian una brecha significativa entre el mandato normativo y la práctica real.

Uno de los hallazgos más relevantes es la ausencia de referencias sustantivas a la responsabilidad social en los informes de revisoría fiscal revisados. Aunque el marco normativo, en particular la Ley 79 de 1988, el Código de Comercio y la Circular Básica Jurídica de 2021, establece claramente la obligación de revisar integralmente las operaciones de la cooperativa, los

informes analizados se limitaron a aspectos financieros y contables, omitiendo cualquier valoración sobre la eficacia o el impacto de las actividades sociales reportadas por las cooperativas.

Esta omisión revela una limitación crítica en la práctica del control fiscal, caracterizada por la persistencia de un enfoque técnico-contable que subestima la dimensión social, estratégica y comunitaria del objeto cooperativo. Esta situación resulta especialmente problemática en un sector cuya legitimidad y diferenciación respecto del sistema financiero tradicional radica precisamente en su capacidad de generar valor social.

En consecuencia, resulta fundamental impulsar la reconfiguración del rol de la Revisoría Fiscal, concebida no solo como un órgano de vigilancia, sino como un actor técnico, ético y propositivo, capaz de liderar procesos de mejora institucional y fortalecer la responsabilidad social de las cooperativas. Esta transformación contribuiría a que la auditoría fiscal no se limite a la contabilidad y las finanzas, sino que incorpore de manera sistemática la evaluación del impacto social, fortaleciendo la transparencia, la legitimidad y la sostenibilidad institucional.

6. Conclusiones

El análisis de los dictámenes de revisoría fiscal revela una débil vinculación entre estos informes y los resultados reflejados en el Balance Social. Aunque existe un reconocimiento formal de la obligación de supervisar los aspectos sociales, la ejecución práctica de este control es incipiente y carece de sistematicidad.

Para superar esta limitación, es necesario fortalecer el perfil del revisor fiscal mediante capacitación en auditoría social, que le permita comprender los principios de la economía solidaria, los indicadores sociales y el contenido del BSBS. Además, es necesario incorporar los criterios técnicos emitidos por la Supersolidaria relacionados con los resultados de dichos indicadores. Solo así se podrá garantizar un análisis preciso y adecuado del Balance Social.

El rol de la revisoría fiscal va más allá de una función de control; también aporta valor al fortalecer la credibilidad de los informes sociales, garantizando su veracidad y pertinencia. Asimismo, su participación contribuye a fomentar una cultura de rendición de cuentas y evaluación del impacto social, a identificar riesgos reputacionales derivados de las limitaciones en los informes sociales de las CAC en su función social, y a apoyar procesos de mejora continua en la gestión social.

Referencias

- Actualícese. (2021, septiembre 23). *La revisoría fiscal no puede ser ejercida ni orientada como si fuera una auditoría*. <https://actualicese.com/archivo/la-revisoría-fiscal-no-puede-ser-ejercida-ni-orientada-como-si-fuera-una-auditoría/>
- Alianza Cooperativa Internacional. (2013). *Reglamento Alianza Cooperativa Internacional*. Alianza Cooperativa Internacional.
- Álvarez, M., & Zamorra, J. (2010). El informe social o de sostenibilidad como herramienta para dar cuenta de la RSE. *Contaduría, Universidad de Antioquia*, 57, 119-144. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/cont/article/view/15581/13524>
- Arcas, N., & Briones, M. (2022). *Responsabilidad social empresarial de las cooperativas*. Centro de Investigación en Gestión de Empresas. <https://www.cegea.upv.es/files/2017/11/Arcas-Briones.-Responsabilidad-social-empresarial-de-las-cooperativas-2.pdf>
- Arriaga, E. (2003). La teoría de Niklas Luhmann. Convergencia. *Revista de Ciencias Sociales*, 10(32), 276-313.
- Barba-Bayas, D. R., & Gavilánez-Vega, M. (2016). Gestión social en las cooperativas de ahorro y crédito de una provincia ecuatoriana. *Revista Ciencia UNEMI*, 9(19), 30-38. <https://doi.org/10.29076/issn.2528-7737vol9iss19.2016pp30-38p>
- Bencomo, Y., & Fernández, D. (2019). Responsabilidad social de las cooperativas no agropecuarias en Cuba. *Revesco*, 105, 179-198.
- Bermúdez, H. (1992). *La responsabilidad social del revisor fiscal en el sector cooperativo* (pp. 1-13). Universidad Javeriana.
- Campos-Méndez, H. (1978). El Balance Social. Cuadernos de Empresa, Asociación Cristiana de Dirigentes de Empresa (ACDE), N° 2, Separata *Revista de Empresa* N° 44.

Carreras, L. I., & Bastidas, R. (2015). Estudio sobre la rendición de cuentas en materia de responsabilidad social: El Balance Social. CIRIEC. *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 84, 251–277.

Castilla, F., & Gallardo, D. (2014). La revelación social en sociedades cooperativas: Una visión comparativa de las herramientas más utilizadas en la sociedad. Primer cuatrimestre *Revesco*, 114, 7–34.

Decreto 410. (27 de marzo de 1971). *Por el cual se expide el Código de Comercio*. El Presidente de la República de Colombia.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html

Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES). (2007). *Manual para el tutor del Programa responsabilidad social empresarial cooperativa*.
<http://www.cepes.es/listado.cfm?padre=389&idSeccion=390&idsec=sec11>

Confederación de Cooperativas de Colombia. (2019). *Estadísticas históricas del sector cooperativo 2015-2019* (pp. 78–82).

Ley 134. (1931, 7 de diciembre). *Sobre sociedades cooperativas*. Diario Oficial La Gaceta. Congreso de la República de Colombia <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1807194#:~:text=Las%20sociedades%20cooperativas%20deber%C3%A1n%20iniciarse,jur%C3%ADdico%20que%20establecen%20dichas%20disposiciones>

Ley 145. (1960, 30 de diciembre). *Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Contador público*. Diario Oficial. Congreso de la República de Colombia
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6618>

Ley 79. (1988, 23 de diciembre). *Por la cual se actualiza la Legislación Cooperativa*. Diario Oficial La Gaceta. Congreso de la República de Colombia
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9211>

Ley 43. (1990, 13 de diciembre). *Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial La Gaceta. Congreso de la República de Colombia
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9211>

Ley 454. (1998, 4 de agosto). *Por la cual se determina el marco conceptual que regula la economía solidaria, se transforma el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas en el Departamento Nacional de la Economía Solidaria, se crea la Superintendencia de la Economía Solidaria, se crea el Fondo de Garantías para las Cooperativas Financieras y de Ahorro y Crédito, se dictan normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa y se expiden otras disposiciones*. Diario Oficial La Gaceta. Congreso de la República de Colombia
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9211>

Decreto 302. (2015, 20 de febrero). *Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información*. Diario Oficial La Gaceta. Congreso de la República de Colombia
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=60905>

Decreto 962. (2018, 5 de junio). *Por el cual se adiciona el Título 11 a la Parte 11 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, relacionado con normas de buen gobierno aplicables a organizaciones de economía solidaria que prestan servicios de ahorro y crédito, y se dictan otras*

- disposiciones*. Diario Oficial. Congreso de la República de Colombia
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=86767>
- Consejo elaborador de normas de contabilidad y auditoría (CYENCIA). (2015). *Resolución Técnica 36*.
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (s.f.). *Orientación Técnica 17*.
<https://incp.org.co/recursos-tecnicos/spatia/2019/10/orientacion-tecnica-no-17-ctcp-revisoria-fiscal-pequenas-entidades/>
- Constitución Política de Colombia. (1991). *Constitución Política de la República de Colombia*. Gaceta Oficial del Congreso. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988>
- Cooperativa de las Américas. (s.f.). *Principios y valores cooperativos*.
<https://www.aciamericas.coop/Principios-y-Valores-Cooperativos-4456>.
- Corsi, G., Esposito, E., & Baraldi, C. (1996). *Glosario sobre la teoría social de Niklas Luhmann*. Universidad Iberoamericana.
- Elkins, A. (1984). *Administración y gerencia estructurada: Funciones y práctica*. México: Fondo Educativo Interamericano.
- Epstein, E. (1979). Societal, managerial, and legal perspectives on corporate social responsibility: Product and process. *Hastings Law Journal*, 30(5), 1287–1320.
https://repository.uchastings.edu/hastings_law_journal/vol30/iss5/3
- Fazzi, L. (1998). Una o più forme di bilancio sociale per le organizzazioni senza fine di lucro? *Economia Pubblica*, 1, 39–66.
- Fernández, M. (1990). *Balance social: Fundamentos e implementación*. Taller de Mundigráficas Ltda.

Izuzquiza, I. (1990). *La sociedad sin hombre*. Niklas Luhmann o la teoría como escándalo.

Anthropos

Luhmann, N. (1997). *Organización y decisión: Autopoiesis, acción y entendimiento*. Universidad

Iberoamericana.

Luhmann, N. (1998). *Complejidad y modernidad: De la unidad a la diferencia*. Trota.

Mantilla, S. (2016). *Estándares - Normas internacionales de aseguramiento de la información*

financiera. Ediciones de la U.

Mugarra, A. (2001). Responsabilidad y balance social hoy en día: Un reto para las cooperativas de

España. *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 30, 25–50.

Oficina Internacional del Trabajo. (2006). *Declaración tripartita de principios sobre las empresas*

multinacionales y la política social.

Oliveros, M. (2016). El balance social como herramienta de responsabilidad social empresarial:

Una aproximación teórica. *Sapienza Organizacional*, 3(6), 93–106.

<http://erevistas.saber.ula.ve/index.php/sapienza/article/view/7826/7748>

Palomo, R., & Valor, C. (2004). El “activismo” de los socios como catalizador de la

responsabilidad social de la empresa: Aplicación a las organizaciones de participación.

Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, 50, 167–190.

Paz, M. (2006). *Los principios cooperativos en el marco de un proyecto de investigación*.

Universidad Nacional El Litoral.

Peñaloza, J. (2024). *Grado de cumplimiento del propósito misional en las cooperativas de ahorro*

y crédito de Santander, con base en los indicadores financieros y de balance social en el

periodo 2019-2021 [Tesis de maestría, Universidad Cooperativa de Colombia].

- <https://repository.ucc.edu.co/entities/publication/1cbf5b61-7e80-46a6-b0c6-bcd7861fc381>
- Poveda, F. (2023). Impacto de las cooperativas de ahorro y crédito en la inclusión financiera: Un análisis de su contribución a la evaluación social. *Revista RELIGACION*, 8(38), e2301096. <http://doi.org/10.46652/rgn.v8i38.1096>
- Rodríguez, J., & Hernández, J. (2019). Los principios cooperativos desde el dilema ético y el grado de aplicabilidad. *Revista Aletheia*, 11(1), 107–124.
- San Bartolomé, J. (2013). *La responsabilidad social cooperativa y su medición a través del Balance Social Cooperativo: SEPS*. Segundas Jornadas de Supervisión de la Cooperative Alliance (ICA).
- Server, R., García, G., & Villalonga, I. (2003). *La responsabilidad social cooperativa: Antecedentes y situación actual*. Encuentro Nacional de Institutos y Centros Universitarios de Investigación en Economía Social. Universidad Politécnica de Valencia.
- Simanca, F., Blanco, F., Páez, J., & Cortes, J. (2021). Medición de indicadores para analizar el impacto económico y social de las cooperativas de ahorro y crédito. *Revista Espacios*, 42(06), Art. 6. <https://doi.org/10.48082/espacios-921v42n06p0>
- Superintendencia de Economía Solidaria. (2020, 21 de febrero). *Circular externa 23: Informe de Balance Social y Beneficio Solidario*. https://www.supersolidaria.gov.co/sites/default/files/data/circular_externa_23_de_2020_balance_social_y_beneficio_solidario_0.pdf
- Superintendencia de Economía Solidaria. (2020, 30 de noviembre). *Circular externa 09: Informe de Balance Social y Beneficio Solidario*. Superintendencia de Economía Solidaria.
- Superintendencia de Economía Solidaria. (2021). *Circular Básica Contable y Financiera*.

Superintendencia de Economía Solidaria. (2021). *Circular Básica Jurídica*.

<https://www.supersolidaria.gov.co/es/content/nueva-circular-basica-juridica>

Superintendencia de Economía Solidaria. (2019). *Informe de Balance Social 2019*.

<https://supersolidaria.gov.co/es/content/balance-social-2019>

Superintendencia de Economía Solidaria. (2020). *Informe de Balance Social 2020*.

<https://supersolidaria.gov.co/es/content/balance-social-2020>

Supersolidaria. (2021). *Informe de Balance Social 2021*.

<https://supersolidaria.gov.co/es/content/balance-social-2021>

Vargas, A., & Vaca, R. M. (2005). Responsabilidad social corporativa y cooperativismo: Vínculos y potencialidades. CIRIEC-España, *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 53, 241–260.

Villegas, M. (2016). El balance social como herramienta de responsabilidad social empresarial: Una aproximación teórica. *Sapienza Organizacional*, 0(16), 93–106.